



Mercado de Valores

Resolución N° SCVS-INMV-2019-00002787

La cooperativa de la gente para la gente



Resolución No. SCVS-INMV-2019-00002787

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 1, Título II, Capítulo VIII, Sección I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determina que son valores de inscripción genérica los certificados de inversión.

Que el artículo 2, Título II, Capítulo VIII, Sección I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece los requisitos para la inscripción de los valores de inscripción genérica, y determina que ésta es automática, y que no requerirá de prospecto o circular de oferta pública, ni de aprobación de su emisión por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que mediante Oficio N° SEPS-SGD-ISF-2019-05742-OF la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, autoriza la emisión de valores de inscripción genérica (certificados de inversión a plazo fijo) de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.**

Que el Econ. Floresmilo Alvear Espejo, Gerente General de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de su representada, como emisor del sector Financiero Popular y Solidario; y, de los valores genéricos "certificados de inversión a plazo fijo".

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor de valores genéricos, así como de los valores "**certificados de inversión a plazo fijo**" de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.**, cuya emisión será desmaterializada y que se negociarán en el



mercado bursátil como valores genéricos, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.**, como emisor del sector Financiero Popular y Solidario; y, los valores denominados “**certificados de inversión a plazo fijo**”, cuya emisión será desmaterializada a través del Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE), y que se negociarán en el mercado bursátil como valores genéricos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a la fecha 05 de abril de 2019.

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

1,IMM/ET.../JOS

Trámite Nro. 16960-0041-19

RUC No. 0190115798001